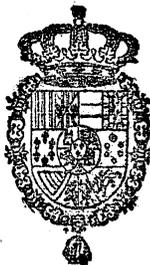


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. José Irisar e Irazustabarrena.—Página 862.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 862 y 863.

Otra circular disponiendo con carácter general que se haga extensivo lo que preceptúa el artículo 422 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento a los que, presentándose voluntarios en el Ejército, ocultan el hallarse inscritos en las listas para el reclutamiento de la Armada.—Página 863.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Carlos Eugui para instalar en Pamplona una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 863.

Otra resolviendo instancia del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, sobre aplicación del penúltimo párrafo de la regla 3.ª de la disposición 5.ª de la tarifa 3.ª de la vigente ley de Utilidades.—Páginas 863 y 864.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la pro-

visión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.—Página 864.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Elementos de Gramática castellana, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, y disponiendo que la provisión de la misma se anuncie a oposición entre Contadores o Peritos Mercantiles.—Páginas 864 y 865.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y disponiendo se publique la lista de las opositoras admitidas y excluidas a referidas oposiciones.—Página 865.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.—Página 865.

Otra ídem íd. a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 865.

Otra ídem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, vacante en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 865.

Otra ídem íd. la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 865.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 865.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el pleito promovido por don Juan Moles Ventura, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, contra la Real orden de 7 de Febrero de 1918.—Página 865.

Otra disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.—Página 865.

Otra ídem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 866.

Otra resolviendo consultas hechas en virtud de haberse aplicado lo dispuesto por Real orden de 6 del mes actual, relativa a la Cátedra de Psicología experimental, vacante en la Universidad Central.—Página 866.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno especial de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.—Página 866.

Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, Página 866.

Ídem a concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.—Página 866.

Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario de la Sección elemental femenina, vacante en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 866.

Idem a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Principios de Estadístico, Geografía económica y Comunicaciones y transportes, vacante en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona. Página 867.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 867.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 867.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética, y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.—Página 867.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 867.

Ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 868.

Dirección general de Primera enseñanza.—Accediendo a la permuta entablada entre las Profesoras de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Gerona.—Página 868.

Aprobando los expedientes de permuta incoados por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 868. Anunciando haber sido admitidos y

excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de Modelado vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.—Página 868.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza.—Página 868.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 5.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de don Pedro Darío del Nero y Bigonet, que lo desempeñaba, a D. José Irisar e Irarzuabarrrena, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase en condiciones para su ascenso, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31, 32 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL COELLO Y OLIVÁN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Señaló Sr.: Vista la instancia promovida por José Alvarez Abad, vecino

de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó, con arreglo a la Real orden de 3 de Diciembre de 1919 (D. O. número 273), para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Alvarez López, por haber sido éste declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1918, se incorporó en la fecha reglamentaria al 8.º Regimiento de Artillería ligera, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de Diciembre de 1919, que fué baja en el mismo por el Tribunal médico militar de la Región por haber sido declarado inútil total:

Considerando que el ingreso del primero y segundo plazo está verificado dentro de la época reglamentaria antes de su nueva clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas, importe del tercer plazo, según carta de pago número 341, expedida por la Delegación de Hacienda de Almería en 9 de Diciembre de 1919, que es el único que tiene derecho, con arreglo al artículo 284 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Robert Pons, soldado del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo número 7, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, según carta de pago número 421, expedida en 14 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo

de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado efectuó el expresado ingreso después de expirado el plazo que otorgaba la Real orden de 1.º de Diciembre de 1920 (D. O. número 273),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Menéndez Argüelles, soldado del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 536, expedida en 16 de Mayo de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Roberto Maldonado Saco, soldado del 14.º Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 438, expedida en 22 de Enero de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Olbina Soriano, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 967, expedida en 20 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la primera Región de 10 de Junio último, dando cuenta de haber dispuesto la baja en el primer Regimiento de Telégrafos de Arturo Lobato Rodríguez, al que ha puesto a disposición del Capitán general del Departamento de Cádiz, por no haber manifestado al ser admitido como voluntario en dicho Cuerpo que se hallaba inscrito en las listas para el reclutamiento de la Armada y reemplazo del año actual; teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento no establece sanción alguna respecto del que, no obstante lo prevenido, oculta la circunstancia expresada de estar inscrito en la Armada.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación expresada y disponer con carácter general se haga extensivo a los que incurran en aquella ocultación lo que preceptúa el artículo 422 del expresado Reglamento, o sea que quedan obligados los infractores a reintegrar el importe de la primera puesta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Vista la instancia suscrita por don Carlos Eugui, en solicitud de que se le autorice para instalar en Pamplona, calle de Rochapea, número 51, una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir cuantos requisitos exige la legislación vigente:

Visto el artículo 51 y los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908 y la Real orden de 10 de Noviembre de 1913; y

Considerando que el primer de los

de fábricas de esta clase en capitales de provincia, cuyo es el caso de que se trata, y, por tanto, procede acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las demás disposiciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Carlos Eugui para instalar en Pamplona una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento, establecerse en local completamente independiente y tener en cuenta que esta autorización caduca si no se instala en el plazo que señala la Real orden de 10 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1921.

CORTINA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 18 de Julio último, elevada a este Ministerio por el Presidente del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona:

Resultando que en dicha instancia se solicita que las partidas del pasivo que figurán en los balances de las Sociedades colectivas o comanditarias simples, que se hallen debidamente justificadas por la situación en que se encuentre el deudor (suspensión de pagos), se consideren comprendidas en el apartado b) de la regla 2.ª de la disposición 5.ª de la tarifa 3.ª y también en el penúltimo párrafo de la regla 3.ª de la misma disposición 5.ª de la vigente ley sobre Utilidades, y que no sea obstáculo para la liquidación provisional de la cuota de imposición, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación definitiva se aplique el criterio que se considere justo:

Vistos los preceptos de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 19 de Octubre de 1920:

Considerando que, a tenor del penúltimo párrafo de la regla 3.ª de la disposición 5.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la citada ley, no tendrán la consideración de sancionamiento del activo y no serán, por tanto, estimadas como beneficios, a los efectos de la imposición, las cantidades aplicadas a la reducción del valor en cuenta de los efectos en cartera o de otros elementos del activo de la Empresa cuando la de-

mento de los valores en el mercado; siendo, por tanto, claro y manifiesto que los débitos de las entidades o particulares que se hallen en suspensión de pagos o quiebra y que figuren en el activo del balance de la Sociedad acreedora pueden ser reducidos hasta el límite que corresponda y que haya sido acordado legalmente y anotado en su contabilidad.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que los créditos que figuren en el activo de las Compañías sujetas a imposición en la tarifa 3.ª de utilidades procedentes de entidades o particulares que se hallen en suspensión de pagos o quiebra, pueden ser saneados hasta el límite que corresponda al envejecimiento de los expresados valores en el mercado y que se haya acordado con arreglo a lo estatuido en el Código de Comercio, sin que las cantidades aplicadas a ese saneamiento tengan la consideración de beneficios a los efectos de la tarifa 3.ª de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria ni, por consiguiente, sean objeto de gravamen en dicha tarifa, siempre a condición de que la reducción efectiva de los referidos valores del activo conste en los documentos de la contabilidad de la Compañía y haya sido regularmente liquidada en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

CAMBÓ

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre de 1919, se anuncie a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslación para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián:

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria solicitaron tomar parte en este concurso doña Juana Ondiviela y Herreros, Auxiliar numeraria gratuita de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia desde 27 de Enero de 1920, y D. Juan Nepomuceno de Orbe y Gaytán de Ayala, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con la antigüedad de 22 de Abril del mismo año:

Considerando que el precepto legal aplicable al caso es el párrafo cuarto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, que dice así: "Las vacantes que se produzcan de Profesores de estas enseñanzas auxiliares serán anunciadas a traslación entre Profesores de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y Profesores de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo a Establecimientos oficiales diferentes, fueran Contadores o Peritos mercantiles":

Considerando que la recta interpretación de dicho párrafo es que sólo pueden ser admitidos a estos concursos de traslado los Profesores especiales en propiedad de las mismas asignaturas o los de alguna enseñanza análoga en otros Centros docentes oficiales:

Considerando que ninguno de los dos aspirantes son ni han sido Profesores especiales en propiedad de las citadas asignaturas y, por tanto, que no tienen derecho a ser admitidos al concurso de referencia:

Oído el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto el expresado concurso y que la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, se anuncie a oposición entre Contadores o Peritos mercantiles, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia que del cargo de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones ha presentado doña Mercedes Garrido, fundada en ser opositora a la plaza de que se trata.

2.º Que se publique la constitución definitiva del Tribunal, que queda en esta forma:

Presidente: D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doña María de la Encarnación de La Rigada, doña Josefa Carbonell Sánchez y doña Amparo Clorin Campluis, Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas Normales de Madrid, Valencia y Canarias, respectivamente.

Vocales suplentes: Doña Rita Aller Muñoz, doña Rogelia Arrizabalaga y doña María de los Desamparados Andreu, que lo son de las Escuelas de La Coruña, Oviedo y Gerona, respectivamente.

3.º Que se publique la adjunta lista de aspirantes admitidos a tomar parte en estas oposiciones y la excluida, pudiendo esta última formular las reclamaciones a que se considere con derecho dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la GACETA, elevándolas directamente a este Ministerio.

4.º Que las opositoras admitidas pueden en ese mismo improrrogable plazo formular las recusaciones de los nombres del Tribunal a que se refiere el artículo 15 del citado Real decreto; y

5.º Que teniendo en cuenta que las oposiciones de que se trata han de celebrarse entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales y en época en que están abiertas las clases, quedan desde luego y sin necesidad de especial declaración autorizadas todas las Profesoras admitidas como opositoras para ausentarse de sus cargos en el tiempo en que hayan de permanecer en esta Corte por el motivo expresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Opositoras admitidas a las oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Doña María, Cristina Santa María.
Doña Teresa de Pablo y Ca.
Doña María Herminia Rodríguez Gómez.

Doña Felipa Hernández García.
Doña Jacoba Ríosalido Ortega.
Doña Pilar Barberán y Tros de Har-
taya.

Doña Margarita Comas Camps.
Doña Josefa Pérez Solsona.
Doña Magdalena M. Ayuso Navarro.
Doña Josefa Cejeto Rodríguez.
Doña Josefa V. García y de Obesso.
Doña Enriqueta Fairén Duerto.
Doña María de las Mercedes Garrido
y de Buesso.

Doña Juana Fernández Alonso.
Doña Enriqueta Muñoz y Peña.
Doña María de la Visitación Puertas
Latorre.

Doña Josefa Triviño Mérida.
Doña Irene de Castro Jiménez.
Doña Basilisa Hernando Aylagas.
Doña María del Rosario Clavijo y
Clavijo.

Opositora excluida por no presentar la documentación

Doña Rita Aller Muñoz.
Madrid, 22 de Agosto de 1921.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela pericial de Comercio de León la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 se anuncie a concurso de traslación entre Profesores de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y Profesores de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo a Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores o Peritos mercantiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslado la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina

de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la expresada cátedra al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca la cátedra de Lengua inglesa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la expresada Cátedra al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela profesional de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua inglesa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con arreglo a

lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la expresada cátedra al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Juan Moles Ventura, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, contra la Real orden de 7 de Febrero de 1918, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 6 de Julio de 1921, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que es de desestimar la excepción propuesta por el Fiscal y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda interpuesta por la representación de D. Juan Moles Ventura contra la Real orden de 7 de Febrero de 1918, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre de 1919, se anuncie a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 6 del actual dispuso que la Universidad Central prescindiera de emitir el informe que le encomienda la de 16 de Enero de 1920 en cuanto a la cátedra de Psicología experimental, vacante por fallecimiento del Sr. Simarro, cuya provisión deberá anunciarse desde luego al turno que corresponda, y que podrán aspirar a ella los Doctores en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, Ciencias, Sección de Naturales y Medicina que hubieran cursado esa asignatura.

Y como la aplicación de lo prevenido en la primera de dichas disposiciones ha dado lugar a distintas consultas hechas a este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por encontrarse la cátedra vacante de que se trata en las condiciones definidas en el número 1.º de la Real orden de 16 de Enero de 1920, procede que se observen en cuanto a ella las prescripciones que determina, no siendo obstáculo para hacerlo el que la asignatura de Psicología experimental esté en el cuadro de estudios de tres Facultades diferentes, las cuales deben evacuar el trámite que dicha Real orden les encomienda junta o separadamente; y

2.º Que en el caso de que la cátedra expresada fuera mantenida en los planes de enseñanza de dichas Facultades en la forma en que lo ha estado hasta el presente y, por tanto, hubiere de anunciarse su provisión por el turno correspondiente, que sería el segundo de los establecidos en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, podrán aspirar a ella los Catedráticos numerarios de las Facultades de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; de Ciencias, Sección de Naturales, y de Medicina que hubieran cursado dicha

xiliares que tengan reconocido ese derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente, Madrid, 24 de Agosto de 1921. El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante, en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, la plaza de Profesor especial de Taquígrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, dotada con el sueldo anual de 3.900 pesetas o la gratificación de 1.500, que ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Perito o Contador Mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales, en propiedad, de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo a Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores o Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona la plaza de Regente numerario de la Sección elemental femenina.

previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1920 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Sólo pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cargo igual al vacante, o asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus análogas de anteriores planes de estudios.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes, que ha de ser provista en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Lengua inglesa, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de

Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela profesional de Comercio de Cádiz la Cátedra de Lengua inglesa, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días na-

turales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 24 de Agosto de 1921. El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de oposición libre la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintidós años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto, el de Perito en algunas de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuelas de Artes y Oficios e Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales docentes.

Lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid, 24 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido ascendidos, en virtud de antigüedad, D. Eugenio de Miguel y Esponera, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas; D. Salvador Rivas Gravioto, a Jefe de Negociado de segunda, con el de 7.000; D. Rogelio Morales y Gutiérrez, a Jefe de Negociado de tercera, con el de 6.000; todos de la Secretaría de este Ministerio; y D. Enrique Gasulla Caralhoa, a Oficial primero de Administración, afecto al Instituto general y técnico de Granada, con el de 5.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 27 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por las Profesoras de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Gerona, respectivamente, doña María Rosa Laguna y Bohigas y doña Aurora Prado Maza, disponiendo, en consecuencia, que la primera de ellas pase a desempeñar la plaza de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Gerona, y que doña Aurora Prado Maza sea Profesora de igual asignatura en la de Avila; permuta que quedará anula-

da y sin ningún efecto si antes del transcurso de dos años una de las dos permutantes deja de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921. El Director general, Tangil.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Barcelona.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancia de:

Don Victoriano Escudero Herráiz, Maestro de Albalate de las Nogueras (Cuenca) y D. Juan José Mayordomo Bermejo, Maestro de Taboada, en Monfero (Coruña);

Don Alejo Checa Ranz, Maestro de Trabazos (León) y D. Julián Gómez Cuadrado, Maestro de Mezquitillas (Soria);

Doña Julianna Janin Baches, Maestra de Lacuadrada (Huesca) y doña Rosa Barrio Colomer, Maestra de Bara y Mir (Huesca), y

Doña María Rosa Nicolau Mulet, Maestra de Cabrejas del Pinar (Soria) y doña Justina Martínez Marina, Maestra de Castejón del Campo (Soria).

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza respectivas.

Nombrado por Real orden de 14 de Junio del corriente año, inserta en la GACETA del 19 de dicho mes, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de Modelado, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus so-

licitudes y reúnen las condiciones legales, los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

1. D. Ignacio Pinazo Martínez.
2. D. Jesús María Perdigón.
3. D. Juan Bautista Palacios Chribella.
4. D. Jaime Raynaud Ricca.
5. D. Francisco Castaños Oller.
6. D. Luciano Oslé Sáenz.
7. D. Andrés Martínez Ballester; y
8. D. Agustín García del Vallé y González.

2.º D. Eulogio Blasco López no acompaña a su instancia el certificado de Penales y D. Florentino Traperó Ballester manifiesta tener presentada la documentación en la Sección de Artes e Industrias de este Ministerio, por haber solicitado tomar parte en oposiciones a Cátedras de Escuelas de Artes e Industrias; pero según hace constar esta última Sección, el día 10 del mes actual el interesado retiró dicha documentación.

3.º En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 27 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza, S. A. International Correspondence Schools System.—Cuaderno de estudio. Con cuestionario de examen; primera edición; título; número.—Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York Scraton.—Impresores. Wyman Eds Sons Reading y Londres (Inglaterra).—Tamaño, 14,5 por 22,5.—Títulos.—Introducción del artículo en el mercado; número 3.824; páginas, 28.—Calidades esenciales del buen vendedor, 3.822; 44; Dibujo de construcción, 3.145-48

Madrid, 24 de Agosto de 1921.—El Director general, Leaniz.